

CONTRATO ARRENDAMIENTO N°	DE	F 5-0046
MODALIDAD CONTRATACIÓN	DE	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	
NIT	890.803.239-9	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA	
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR	
CONTRATISTA	BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ	
CC	75.100.784 DE MANIZALES	
OBJETO	ALQUILER DE TERMINALES MÓVILES E IMPRESORAS CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL Y SUSENSIONES DIGITALES	
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
VALOR	\$154.918.008 INCLUIDO IVA	
SUPERVISIÓN	JEFE DEPTO COMERCIAL Y JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN	
CDP	00128 DE ENERO 02 DE 2018	
RECURSOS	PROPIOS	

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte,

y de otra parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.100.784** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1) Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad allegado por el Jefe del Departamento Comercial de la Entidad de fecha 02 de enero del presente año, manifiesta que de acuerdo a las políticas comerciales adoptadas para el año 2018 se hace necesario continuar con la independización del contrato de lecturas y el software que se utiliza para las lecturas, crítica y suspensión digital y reconexión. En este grupo de cuatro actividades se desea tener una optimización en tiempo, simplificación de tareas y ante todo un proceso de mayor calidad en su ciclo de vida. El manejo del Software aparte del contrato de Administración de personal se realiza para tener un mejor control al poder generar, recibir y procesar todo desde la empresa dando certeza que la información que se está manejando es la verídica. El sistema SICALDI acrónimo de (Sistema Integrado de Capturas en Línea Digital) es una solución que nació bajo las necesidades de Empocaldas en el año 2012 en relación a realizar lectura digital y sustituir el uso de papel. Esta primera labor dio paso a la implementación en el año 2013 de realizar la crítica de manera digital y el proceso de suspensiones. En el año 2017 se adiciono a la familia SICALDI el modulo central de gestión para Suspensiones el cual permite gestionar a través de archivos los pagos realizados en la empresa de recaudo Susuerte, las suspensiones iniciales generadas desde la plataforma SOLIN y la gestión diaria realizada en terreno. Ahora para 2018 se quiere dar un paso más allá incluyendo el módulo de Reconexiones, de esta manera el sistema podrá elaborar las ordenes de reconexión de forma automática tras recibirse pagos de usuarios o peticiones del mismo. También se incursionará en pilotos de facturación en línea y en 5 seccionales de alta importancia para Empocaldas como son (Dorada, Chinchiná, Anserma, Riosucio y Supia) se dará inicio a los procesos de Lectura, Crítica, Suspensión y Reconexión en línea. El hecho de vincular tecnología en línea, permitirá la reducción de tiempos en labores y una realización de labores concretas en tiempo real. Dejando así espacios para el aprovechamiento del recurso humano y una mejor atención de cara a los suscriptores. A continuación se describe el proceso y las mejoras al proceso: Lecturas Digital: a) Se podrá tener el control con fecha hora y**

funcionario que reviso la lectura llevando un historial de cada Municipio o Corregimiento. b) *Crítica Digital*: se podrá establecer por parte de la empresa tanto las desviaciones que da la ley como los diferentes filtros que se consideren necesarios. (Grandes consumidores, Pequeños consumidores, base de datos medidores frenados, etc.) c) *Suspensiones Digital*. A los usuarios de Empocaldas se les da aproximadamente 45 días para que cancelen su factura a tiempo que es considerado aceptable. Con la suspensión digital se puede realizar seguimiento a la cantidad de usuarios que se cortaron y por ende poder comparar con los cobros reportados por los administradores. Como es bien sabido los municipios en los cuales se presta el servicio son muy distantes lo cual manejándolo tecnológicamente el control es mucho más acertado. Se vincularán dos escenarios conjuntos para atender el modelo de trabajo proyectado en 2018, uno que continuara operando de la manera tradicional como se ha realizado hasta 2017 (Modelo Offline) que es empleado para las seccionales donde aún la cobertura de operadores de telefonía móvil no es apta) y el estreno del Modelo Online con equipamiento especial e impresoras de mayor espacio de impresión. Dentro de la propuesta queda incluida la implementación de un WebService que estará alojado dentro de los dominios de SEBETING el cual recibirá todos los pagos realizados en su suerte de manera síncrona o asíncrona, una vez realizadas las reuniones con la parte técnica de Susuerte. Se tendrán los servidores 24 horas disponibles para la operación de las terminales en modo Online y Offline en procesos de carga, descarga y gestión. Se continuará realizando la labor de generación de crítica a partir de las lecturas tomadas en terreno. Todas las plataformas se gestionarán a través de Cloud externos certificados que permiten la confiabilidad y disponibilidad 7 x 24 los 365 días del año. Permitiendo liberar al cliente y su staff de funcionarios de realizar labores entre diferentes sistemas de información. El costo en el manejo de papelería es muy grande a continuación discriminamos el gasto en caso de hacerse en papel.

ACTIVIDAD	GASTO ANTES	GASTO AHORA
LECTURA	Manejada toda en papel	No hay gasto papelería
CRITICA	HOJA TAMAÑO CARTA C/U	Se imprime en rollo de papel 5 veces más económico

SUSPENSIONES	HOJA TAMAÑO CARTA C/U	Se imprime en rollo de papel 5 veces más económico
--------------	--------------------------	--

Otro tema importante es el tiempo ahorrado en las actividades debido a que no se debe diligenciar datos a mano. Estos procesos con control se pueden optimizar el tiempo de los Trabajadores y realizar más actividades. Sin contar que el nivel de seguridad aumenta porque la información es manejada por la empresa y no por un tercero. Para la realización de estas actividades se hace necesario contar con los siguientes elementos:

- 37 Terminales Móviles distribuidas en (24 terminales Android táctiles de 5" para las 5 seccionales que realizaran labores Online) y 13 terminales HP IPAQ Series Táctil cada una licenciada con sistema operativo Windows Mobile).
- 37 Impresoras móviles (24 Impresoras bluetooth SPP R300 de 8 cm de impresión) y (13 impresoras bluetooth SPP R200 de 5 cm de impresión) debidamente calibradas y en condiciones de funcionamiento óptimas.
- 37 licencias de uso para SICALDI LECTURA (Online - Offline).
- 37 licencias de uso para SICALDI CRITICA (Online - Offline).
- 37 licencias de uso para SICALDI SUSPENSION (Online - Offline).
- 37 licencias de uso para SICALDI RECONEXION (Online - Offline).
- 4 licencias de uso par SICALDI Cliente Suspensiones – Reconexiones.
- Adicionalmente se pueden colocar hasta 3 unidades adicionales HP IPAQ con sus licencias de uso e impresoras SPP R200 en caso de requerirse complementa algún proceso sin costo adicional (Préstamo sin cargo).
- 50 licencias de Acceso al servidor SEBETING pull Online, para la gestión en línea de los procesos de lectura, crítica, suspensión y reconexión en las 5 seccionales que contarán con el modelo en línea.
- 50 licencias de Acceso al servidor SEBETING pull Offline, para el cargue y descargues por cada uno de los cuatro procesos involucrados cada mes para cada una de las zonas o seccionales que abordaran el modelo offline: - Lectura, - Crítica, - Suspensión, - Reconexión.
- Webservice implementado con Susuerte activo y disponible durante toda la duración del contrato, ajustes y labores de mantenimiento al mismo incluidas sin sobrecosto alguno.
- Módulo Reportes de Gestión de Archivos (Entregable de común acuerdo con facturación según los reportes que se requieran generar asociados al cargue y descargue).

2) Que el artículo 42 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece los contratos de arrendamiento la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario solicitar varias ofertas.

3) Que una vez analizada la propuesta presentada por el Ingeniero **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad.

4) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la

F - 0 0 4 6



Página 5 de 11

entidad para atender el pago que cause el presente contrato para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00128 de enero 02 de 2018, bajo el rubro 220205 con denominación "Procesos de Lecturas, Cortes, Reconexiones e Instalaciones". 5) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ALQUILER DE TERMINALES MÓVILES E IMPRESORAS CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL Y SUSPENSIONES DIGITALES.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Alquiler de terminales móviles e impresoras con su respectivo software para las actividades de lectura digital, critica digital y suspensiones digitales. 2. Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial. 3. Mantener en óptimas condiciones los terminales móviles. 4. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 5. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.918.008) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00128 de enero 02 de 2018, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que

demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones para el desarrollo del contrato serán las siguientes:

Nombre descripción	Cantidad	Valor Total Antes de IVA	Valor Total Mensual IVA incluido	Valor Anual IVA Incluido
Equipos Terminales	37	\$ 3.373.000	\$ 4.013.870	\$ 48.166.440
Impresora Portátil Bluetooth	37	\$ 4.219.600	\$ 5.021.324	\$ 60.255.888
Licencias	37	\$ 3.256.000	\$ 3.874.640	\$ 46.495.680
Total Costo Renting y Servicio		\$ 10.848.600	\$ 12.909.834	\$ 154.918.008

Adicionalmente, los costos cubren las respectivas licencias de Software, el uso del servidor Cloud con gestión 7x24 e incluye la gestión de archivos, informes y crítica. Como valor agregado debe incluirse los servicios de Webservice, servidores externos (Hosting Virtual). En concordancia con estas actividades y con el número de operarios por actividad esta sería la distribución ideal de dichos equipos por zona y seccional:

EQUIPOS TERMINALES E IMPRESORAS NECESARIAS				
ZONA	SECCIONAL	OPERARIO	TERMINAL	IMPRESORA
1	AGUADAS	2	2	2
	ARMA			
2	ANSERMA	3	3	3
	RISARALDA			
3	KM 41	6	6	6
	ARAUCA			
	PALESTINA			
	CHINCHINA			
4	FILADELFIA	2	2	2
	NEIRA			
5	SALAMINA	2	2	2
	MARULANDA			

6	RIOSUCIO	4	4	4
	SUPIA			
	MARMATO			
7	LA DORADA	13	12	12
	GUARINOCITO			
8	MANZANARES	1	1	1
	MARQUETALIA			
9	VITERBO	3	3	3
	BELALCAZAR			
	SAN JOSE			
10	SAMANA	2	2	2
	VICTORIA			
	Total	38	37	37

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que la contratista se

F - 0 0 4 6



Página 8 de 11

encuentra al día frente al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión Administrativa del presente contrato estará a cargo del JEFE DEPTO COMERCIAL y la supervisión técnica estará a cargo del JEFE DE LA SECCIÓN FACTURACIÓN de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno

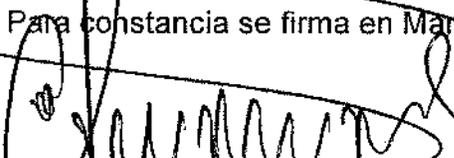
para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el

CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Hoja de vida de la Función Pública. 4. Declaración de bienes y rentas. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 6. Fotocopia de la tarjeta profesional. 7. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Consulta de antecedentes judiciales. 11. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 12. Registro Único de Proponentes. 13. Propuesta

económica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

03 ENE 2018

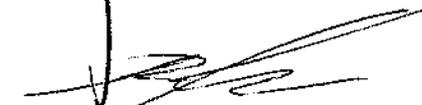


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Contratante



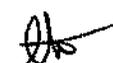
BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ

Contratista

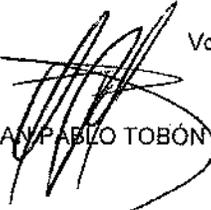
Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE



ELABORÓ: Edna Suarez A



Vo.bo: JUAN PABLO TOBÓN CORREA